

Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva –SARLAFT; formulando las recomendaciones que estime necesarias, con el fin de promover la cultura de cumplimiento y de transparencia e integridad de manera tal que se garanticen altos estándares éticos de comportamiento en la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintidós (2.022)

FELIPE ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO
PRESIDENTE

ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
SECRETARIA

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

RESOLUCIÓN N° 147287 (9 de junio de 2022)

“POR LA CUAL SE NOMBRA CON CARÁCTER ORDINARIO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A UN OFICIAL ACTIVO DE LA POLICIA NACIONAL, DESTINADO EN COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 4 numeral 21 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual fue modificada por los Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021 y 430 del 29 de octubre de 2021, dentro de la cual se encuentra el empleo Asesor Código 105 Grado 06 del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante la Resolución No. 1222 del día 25 de enero de 2022, se aceptó la renuncia presentada por **HÉCTOR GIOVANY GONZÁLEZ RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.843.644, en relación

con el empleo Asesor Código 105 Grado 06 del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad., a partir del día 26 de enero de 2022, momento desde el cual el empleo se encuentra desprovisto.

Que la mencionada renuncia fue presentada y aceptada una vez inició el termino establecido por la Ley 996 de 2005 en relación con las vinculaciones a la nómina estatal, con ocasión a las elecciones de empleos de elección popular.

Que a su vez la Ley 996 de 2005 permite como una de sus excepciones lo siguiente: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”* Subrayado fuera del texto

Que la Circular Conjunta 100-006 de 2021 de Presidencia de la Republica señala que *“con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración”*

Que por necesidades del servicio relacionadas con los planes, programas y proyectos del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad resulta procedente realizar la provisión del empleo por considerarse indispensable para el cabal funcionamiento de la dependencia.

Que mediante Decreto No. 725 del 12 de mayo de 2022, expedido por el Presidente de la Republica, se destinó en comisión en la Administración Pública– Alcaldía Mayor de Bogotá –Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, al señor Coronel **LUIS EDUARDO SÁNCHEZ VALDERRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.836.491.

Que según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1791 del 14 de septiembre de 2000, expedido por el Presidente de la República, la comisión es el acto de autoridad competente por el cual se designa a dependencia policial, militar, oficial o privada para cumplir misiones especiales de servicio.

Que el artículo 66 del Decreto 1212 de 1990 establece expresamente que: *“Los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional en servicio activo que desempeñen cargos en el Ministerio de Defensa Nacional, en los organismos descentralizados adscritos o vinculados a éste o en otras dependencias oficiales cuyos cargos tengan asignaciones especiales, devengarán la*

asignación correspondiente al cargo, siempre que no sea inferior a la del grado". Las primas y subsidios que les correspondan como Oficiales y Suboficiales, excepción de la prima para Oficiales de los Servicios de que trata el artículo 73 este Decreto, se liquidarán y pagarán sobre el sueldo básico del grado y serán de cargo de la Policía Nacional".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Coronel **LUIS EDUARDO SÁNCHEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.836.491, destinado en comisión en la Administración Pública – Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 725 del 12 de mayo de 2022 del Presidente de la República, en el empleo de **ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 06 del DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.**

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO
Secretario de Despacho

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 087 (19 de mayo de 2022)

"Por la cual se adiciona la caja menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2022"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5º del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007 de la Junta Directiva del IDT, el literal c) del artículo 4º del Acuerdo 008 de 2016 de la Junta Directiva del IDT, y demás normas legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 192 del 2 de junio de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. reglamentó el

funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en efectivo para las entidades que conforman el Presupuesto Anual y las entidades distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Artículo 57 del citado Decreto Distrital 192 de 2021 establece que las "Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: **i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas...**".

Que según las cuantías dispuestas en el Artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021, y el presupuesto del IDT para la vigencia 2022, el monto de la caja menor se puede constituir hasta 110 SMMLV, es decir hasta ciento diez millones de pesos moneda corriente (\$110.000.000)

Que mediante Resolución No. 019 del 04 de febrero de 2022 de la Dirección General, se constituyó la caja menor del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2022.

Que en el artículo 1 de la Resolución No. 019 del 04 de febrero de 2022 de la Dirección General se dispuso: "**CONSTITUCIÓN.** Constituir, para la vigencia 2022, la Caja Menor principal del Instituto Distrital de Turismo, en cuantía total para la anualidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.650.000)**, con el fin de atender erogaciones que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistas o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la Entidad."

Que el Instituto Distrital de Turismo requiere adicionar la caja menor de la vigencia 2022, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.450.000)**, con la finalidad de cubrir gastos eventuales, urgentes, imprescindibles, imprevistos o inaplazables de los rubros presupuestales "O2120202008078714102 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles, O2120201004024299991 Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería y O21201010030406 Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas"

Que el Instituto Distrital de Turismo cuenta con el CDP No. 334 del 18 de mayo de 2022, expedido por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL**